

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

Madrid, 15 de junio 2007

Muy Srs nuestros,

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, **URBAR INGENIEROS S.A.** comunica a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, la celebración de la Junta General, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de la sociedad, del Informe de Gestión referidos a URBAR INGENIEROS S.A. y a su Grupo Consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- 3.- Desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de dos nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación de un euro a cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una.
- 4.- Ampliación del capital social, con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de novecientos cincuenta y ocho mil doscientos diez euros, mediante la emisión de un millón novecientas dieciséis mil cuatrocientas veinte nuevas acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una.
- 5.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia de las anteriores propuestas.
- 6.- Solicitud de admisión a negociación de las acciones que integran el capital social en el primer mercado de las bolsas de valores de Madrid y Bilbao; solicitud de admisión a negociación de las acciones en el mercado continuo y su consiguiente inclusión en el sistema de interconexión bursátiles de las Bolsas españolas.

7.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y el reglamento interno de la sociedad, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir capital para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto.

8.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

9.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta.

Han sido aprobados por unanimidad de los accionistas presentes y representados todos los puntos del orden del día.

En cuanto al **punto primero** del orden del día se ha aprobado dado que no queda cubierta la vacante que en su momento se produjo, ni se ha cesado ni nombrado a ningún consejero, dejar fijado en cinco el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los márgenes mínimo y máximo establecidos en los Estatutos de la Sociedad, número que coincide con el número actual de consejeros de la sociedad.

En cuanto al **punto segundo** del orden del día se ha aprobado lo siguiente:

1. *Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, así como el Informe de Gestión de Urbar Ingenieros S.A, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.*
2. *Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas, así como el Informe de Gestión consolidado de Urbar Ingenieros S.A, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.*
3. *Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.*
4. *Aprobar la siguiente aplicación del Resultado de la Compañía Urbar Ingenieros S.A.*

<i>Beneficio Neto</i>	<i>1.272.633,63 €</i>
<i>Dotación Reserva Legal</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Dividendos</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Reserva Voluntaria</i>	<i>1.272.633,63 €</i>

En cuanto al **punto tercero** del orden del día se ha aprobado:

1. Desdoblar la totalidad de las acciones que integran el capital social, en la proporción de DOS (2) nuevas acciones por cada UNA (1) acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de UN euro a CINCUENTA céntimos de euro de tal manera que simultáneamente se modifica el número total de acciones integrantes del capital social de la compañía, que pasa de 958.210 acciones a 1.916.420 todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, sin que ello comporte alteración alguna de la cifra de capital social.

Corresponderán DOS (2) acciones nuevas, representadas por anotaciones en cuenta, de CINCUENTA CÉNTIMOS de euro de valor nominal, por cada acción antigua, sin que ello vaya en detrimento de ninguno de los derechos económicos o políticos atribuidos al porcentaje de capital social de cada accionista en la actualidad.

Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, y dado que la entidad encargada de la llevanza de su registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Iberclear"), el procedimiento de asignación a los accionistas de las nuevas acciones, se realizará a través de Iberclear y de sus entidades participantes, dentro del plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

El desdoblamiento efectivo de las acciones se realizará en la fecha que, de conformidad con la delegación de facultades que contiene el presente acuerdo, determine el Consejo de Administración de la sociedad. Por lo tanto, una vez completados los trámites necesarios y obtenidas las autorizaciones pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear y la Bolsa de Madrid, tendrán derecho a recibir las nuevas acciones todos aquellos accionistas que, al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior a la fecha que se determine, fueran titulares de acciones de la Sociedad, practicándose el canje de las acciones de forma automática a través de Iberclear, como se indica en el párrafo precedente.

2. Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en la Bolsa de Valores de Madrid, previa la exclusión técnica de las acciones antiguas.

3. En relación con todo lo anterior, delegar en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que en derecho fueran necesarias para que con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros indistintamente, incluido su Secretario, pueda, con su sola firma, ejercitar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del acuerdo propuesto en toda su extensión, y en particular para: realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios; comparecer ante organismos públicos o privados, incluyendo la Comisión Nacional de Mercado de Valores, Iberclear, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid; realizar cuantos trámites fuesen oportunos hasta lograr la inscripción de la presente modificación estatutaria en el Registro Mercantil; realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación

en el segundo mercado de la Bolsa de Valores de Madrid, previa la exclusión técnica de las acciones antiguas; determinar las condiciones en que deba procederse a la reducción del valor nominal de las acciones y, en particular, señalar la fecha de efectividad del desdoblamiento sobre el número de acciones en circulación en esa fecha; e instruir y solicitar al efecto a Iberclear para que proceda a la asignación de las correspondientes acciones a los accionistas de forma automática sin que requiera actuación alguna por parte de éstos.

En cuanto al **punto cuarto** del orden del día se ha acordado:

1. Aumentar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de novecientos cincuenta y ocho mil doscientos diez euros, mediante la emisión de un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientas veinte nuevas acciones ordinarias de 50 céntimos euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones en circulación a la fecha de ejecución del acuerdo. Como consecuencia de esta ampliación, el capital social quedará fijado en la cifra de un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientas veinte euros (1.916.420 €), representado por tres millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta acciones ordinarias, de 50 céntimos de euro de valor nominal cada una.

Las nuevas acciones que se emitan en virtud de este aumento de capital estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, designándose como entidad encargada de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

Las acciones que se emitan en virtud de este aumento de capital concederán a sus titulares plenitud de derechos políticos y económicos desde el momento en que queden inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2007.

Se reconoce a los accionistas de la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada una (1) acción antigua que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas que figuren inscritas como tales en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto de este aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las Entidades Participantes en Iberclear en las que se encuentren anotados los derechos de asignación gratuita derivados de la emisión.

Si resultaran acciones no asignadas, se constituirá un depósito con las mismas que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del referido depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

El balance que servirá de base a la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2006, aprobado en virtud del Acuerdo Segundo anterior, el cual ha sido debidamente auditado por la firma BDO AUDIBERIA AUDITORES S.L, sociedad auditora de la compañía.

2. Solicitar la admisión a cotización oficial en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Madrid de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de este aumento de capital, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la materia y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación. Se hace constar expresamente que en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, se garantizará en la medida necesaria el interés de los accionistas afectados al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o disposiciones con ella concordantes, cumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3. Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, y en particular, y sin ánimo exhaustivo, para señalar la fecha en que el aumento de capital acordado deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo.

En cuanto al **punto quinto** del orden del día se ha acordado:

modificar, a la vista de los acuerdos anteriores, el artículo cinco de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

1. En un primer momento, una vez ejecutado el acuerdo de desdoblamiento del valor nominal de las acciones contemplado en el punto tercero anterior del orden del día y hasta la ejecución del acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas al que se refiere el punto cuarto:

Artículo 5.-

El capital social se fija en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (958.210 €), estando completamente suscrito

y desembolsado, y dividido en un millón novecientas dieciséis mil cuatrocientas veinte acciones ordinarias, de una sola clase y serie, de CINCUENTA CENTIMOS de valor nominal cada una.

2. Posteriormente, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas al que se refiere el punto cuarto:

Artículo 5.-

El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (1.916.420 €), estando completamente suscrito y desembolsado, y dividido en tres millones ochocientas treinta y dos mil ochocientas cuarenta acciones ordinarias, de una sola clase y serie, de CINCUENTA CENTIMOS de valor nominal cada una.

En cuanto al **punto sexto** del orden del día se ha acordado:

1. Solicitar la admisión de la totalidad de las acciones que integran el capital social de Urbar Ingenieros S.A (una vez consideradas las operaciones de desdoblamiento del valor nominal de las mismas y de aumento de capital con cargo a reservas contempladas en los puntos tercero y cuarto, respectivamente, del orden del día) en el primer mercado de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación y previa obtención de las autorizaciones y verificaciones que fueran preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, Sociedad de Bolsas S.A y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de julio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas, y, especialmente, sobre contratación permanencia y exclusión de cotización. Asimismo, se hace constar expresamente que en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, se garantizará en la medida necesaria el interés de los accionistas afectados al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o disposiciones con ella concordantes, cumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.
2. Delegar en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que en Derecho fueran necesarias para que con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros indistintamente, incluido su Secretario, pueda, con su sola firma, ejercitar cuanto trámites sean necesarios para la ejecución del acuerdo propuesto en toda su extensión, y en particular, y sin ánimos de ser exhaustivo para: realizar cuantos actos o negocios jurídicos y elaborar, otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o

privados fuesen necesarios o considerasen convenientes; comparecer ante organismos públicos o privados, incluyendo la comisión Nacional de Mercado de Valores, Iberclear, la Sociedad de Bolsas, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao; realizar todos los trámites necesarios para que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en los primeros mercados de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y la contratación a través del Sistema de interconexión Bursátil; y determinar, previa constatación por parte de la Sociedad del efectivo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la admisión y permanencia a negociación de las acciones en los citados mercados, particularmente de los relativos a la difusión, al volumen y frecuencia de contratación de las acciones, y en todo caso, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo, el momento o fecha adecuado para formular las correspondientes solicitudes.

En cuanto al punto séptimo del orden del día se ha acordado:

se acuerda por unanimidad autorizar y facultar al consejo de Administración para que la sociedad directamente o indirectamente a través de sus sociedades dominadas pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- 1.- La adquisición para la que se solicita la autorización, podrá efectuarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación, o dación de pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, incluyendo la utilización de instrumentos financieros derivados, entre ellos particularmente todas las operaciones de opciones (Puts y Calls).
- 2.- Se podrán adquirir las acciones representativas que sumadas a las que ya se posean representen como máximo el 5% del capital social.
- 3.- El contravalor de adquisición de las acciones no será inferior al 20 % de la cotización de cierre en el Mercado, y hasta un máximo que no podrá exceder del 20% de la cotización de cierre en el Mercado del día en que la operación se realice, así como en su caso enajenarlas dentro de los referidos límites.
- 4.- La duración de la autorización será de 18 meses a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la sociedad, en todo caso, dotar de la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legales

o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados administradores o prestadores de servicios del grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que

aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el Párrafo último del artículo 75 apartado 1 de la ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda igualmente por unanimidad ratificar y en lo menester autorizar, con los efectos del artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, las adquisiciones de acciones propias efectuadas por la sociedad desde la expiración del plazo de autorización que concediera la Junta General de Accionistas.

En cuanto al **punto octavo** del orden del día se ha acordado:

A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente junta General de Accionistas.

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y a la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para

su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil; pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los

acuerdos inscribibles de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y todos los organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

Como HECHO RELEVANTE, se les comunica a todos los efectos legales oportunos.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Olga Gilart